



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA OLALLA DEL CALA
(Huelva)

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22-02-2016, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2015, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Local.

— El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

— Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

TERCERO. Se aplicará cada una de las Instrucciones de Contabilidad dependiendo de en qué situación se encuentre cada Ayuntamiento:

a) El modelo normal se aplicará en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, en aquellos municipios cuyo presupuesto no supere este importe pero sí supere los 300.000 euros y su población sea superior a los 5.000 habitantes, y en las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales enumeradas anteriormente.

b) El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA OLALLA DEL CALA
(Huelva)

En el caso del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala y dado que su presupuesto es superior a 300.000,00 €, pero no supera los 3.000.000,00 € y su población no es superior a los 5.000 habitantes, le es aplicable el modelo simplificado.

CUARTO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

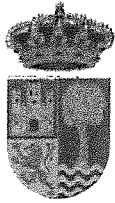
Se acompañaran los siguientes resúmenes:

- *Resumen de la clasificación funcional del gasto.*
- *Resumen de la clasificación económica del gasto.*
- *Resumen de las obligaciones reconocidas netas.*
- *Resumen de la clasificación económica de los ingresos.*

QUINTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

SEXTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA OLALLA DEL CALA
(Huelva)

financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicho informe se incluye en el presente expediente.

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación del Presupuesto, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2015, se ha

comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

— Créditos iniciales:	_____	1.435.493,28 euros.
— Modificaciones de créditos:	_____	1.020.424,96 euros.
— Créditos definitivos:	_____	2.455.918,24 euros.
— Obligaciones reconocidas netas:	_____	2.079.453,63 euros
— Pagos reconocidos netos:	_____	1.873.818,79 euros.
— Obligaciones reconocidas pendientes de pago	_____	205.634,84 euros.
— Remanentes de crédito	_____	376.464,61 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

— Previsiones iniciales:	_____	1.458.262,08 euros.
— Modificación de las previsiones:	_____	1.020.424,96 euros.
— Previsiones definitivas:	_____	2.478.687,04 euros.
— Derechos reconocidos:	_____	1.968.666,37 euros.
— Derechos anulados:	_____	17.467,95 euros.
— Derechos cancelados:	_____	0,00 euros
— Derechos reconocidos netos:	_____	1.951.198,42 euros
— Recaudación neta:	_____	1.737.856,78 euros.
— Derechos pendientes de cobro	_____	213.341,64 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— Derechos reconocidos netos:	_____	1.951.198,42 euros.
— Obligaciones reconocidas netas:	_____	2.079.453,63 euros.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA OLALLA DEL CALA
(Huelva)

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: _____ - 128.255,21 euros.

NOVENO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y *la regla 66 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local* definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

DÉCIMO. Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2015 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2015 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

No se han producidos gastos (obligaciones reconocidas), que hayan sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2015, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

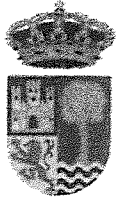
C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

UNDÉCIMO. Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA OLALLA DEL CALA
(Huelva)

deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2015

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2015

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

C. Fondos líquidos a 31/12/2015

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

DUODÉCIMO. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2015

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene

dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2015

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

DECIMOTERCERO. Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA OLALLA DEL CALA
(Huelva)

Con respecto a la presente liquidación arroja los siguientes datos:

Remanente de tesorería total: Fondos líquidos (308.653,11 €) + Derechos pendientes de cobro (856.861,58 €) – Obligaciones pendientes de pago (627.257,20 €) + Partidas pendientes de aplicación (909.524,23 €) = 1.447.781,72 €. – Saldos de dudoso cobro (408.648,94 €) - Exceso de financiación afectada (248.221,89 €) = Remanente de tesorería para gastos generales: + 790.910,89 €.

DECIMOCUARTO. A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la liquidación del Presupuesto no cumple el principio de estabilidad presupuestaria, por lo que se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOQUINTO. El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2015, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 1.331.266,44 euros, que supone un **84,06 %** de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5:) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2014, que ascienden a 1.583.629,66 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, prorrogada de forma indefinida para los próximos ejercicios

En las operaciones con entidades de crédito se incluyen, las dos operaciones a largo plazo concertadas al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero por importe total de 1.162.181,59 € y el préstamo a largo plazo concertado en el año 2002, del cual restan 22.305,17 €.

En los préstamos de Administraciones Públicas se incluye el fraccionamiento de la deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, aplazado su pago en diez años, cuyo

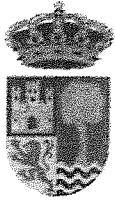
importe a final del ejercicio 2015, asciende a 66.779,68 €

Así mismo, se reitera la existencia de gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto y de pagos pendientes de aplicar. En cuanto a estos últimos se han realizado sin consignación presupuestaria, principalmente en el mes de agosto, mes en el cual la Secretaria-Interventora que suscribe el presente informe, se encontraba de vacaciones. Otros han sido objeto del reparo correspondiente, por parte de esta Secretaria-Intervención, con motivo de la aprobación de las resoluciones de reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago, correspondiente a los del último trimestre del ejercicio, si bien, y dado que se trata de la detracción de la aportación a la Mancomunidad "Sierra Minera", la cual se hace de forma automática, con motivo del abono mensual correspondiente del anticipo de la recaudación tributaria que realiza el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, por parte de la Corporación no se elevaron al Pleno de la Corporación, para el levantamiento de los correspondientes reparos.

Así mismo, y vista de las modificaciones de crédito, en su modalidad de transferencia de crédito distintas áreas de gasto (Exp. 4/2015 por importe de 75.000,00 € y Exp. 7/2015 por importe de 26.400,00 €) tramitadas en el ejercicio 2015, se hace constar que los informes de Secretaria-Intervención que obran en dichos expedientes alertaban ya del posible incumplimiento de la regla de gasto y de la afectación de la estabilidad presupuestaria, el primero de ellos y del incumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria el segundo de ellos. Todo lo cual se ha venido a confirmar, en los informes que obran en el presente expediente de aprobación de la liquidación del ejercicio 2015 sobre cumplimiento/incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Por tanto la Corporación deberá proceder en los términos exigidos por la Secretaria-Intervención en dichos informes

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, el Interventor que suscribe emite el informe preciso en la Normativa vigente, opina que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2015 en los términos siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA OLALLA DEL CALA
(Huelva)

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2015 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

En Santa Olalla del Cala, a 21 de marzo de 2016.

La Secretaria- Interventora,

Vº Bº El Alcalde



[Firma]
Dña. del Mar Francisco Casanova.-



[Firma]
Antonio Plaza Barrero.-

